Logotipo, nombre de la empresa

Descripción generada automáticamente

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**Facultad Regional Buenos Aires**

**LEGISLACIÓN**

**DOCENTE: Dr. Daniel A. Castiarena**

**Actividad Práctica Encomendada (A.P.E.)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Curso: Z4051** | | |
| **Integrantes del equipo** | | |
| **Legajo** | **Apellido y Nombre** | **Mail** |
| 175595-0 | Ciardullo, Lucas | [lciardullo@frba.utn.edu.ar](mailto:lciardullo@frba.utn.edu.ar) |
| 2131870 | Garnier Santiago | sgarnier@frba.utn.edu.ar |
| 2026971 | Garabato Rolón, Demián | dgarabatorolon@frba.utn.edu.ar |
| 1768815 | Dionisio, Manuel Fernando | mdionisio@frba.utn.edu.ar |
| 1772260 | Leosenco, Juan Cruz | jleosencoayala@frba.utn.edu.ar |
| 2035388 | Andres DAlessandro | adalessandro@frba.utn.edu.ar |
| 2026703 | Joaquin Carriquiry Castro | jcarriquirycastro@frba.utn.edu.ar |

Tema elegido: Ciberseguridad

# 1) Introducción al tema de Ciberseguridad y su relación con la materia de Legislación

El campo de la ciberseguridad está íntimamente relacionado con el derecho, y en particular explicaremos cómo se relaciona con el derecho argentino. Así como el derecho es un conjunto de reglas establecidas para regir y ordenar las relaciones de las personas dentro del marco de una sociedad conforme a la justicia, se entiende por ciberseguridad el conjunto de políticas que brindan protección a las infraestructuras críticas de información, desde equipos y redes hasta aplicaciones de software, generando y mejorando las capacidades de prevención, detección, respuesta y recuperó ante incidentes de seguridad informática.

Esta definición aplica tanto para empresas privadas como entes públicos. En referencia a estos últimos, de hecho, existe una normativa propia del Estado Nacional Argentino, que se compone de leyes y decretos, y también disposiciones y resoluciones.

Considerando esto, podemos afirmar que la ciberseguridad tiene un fuerte componente legal, ya que involucra el cumplimiento de **leyes y regulaciones** relacionadas con la protección de datos, la privacidad y la seguridad de la información.

Estas pueden encontrarse en la página oficial de la dirección nacional de ciberseguridad: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/direccion-nacional-ciberseguridad/normativa>.

Dentro de esta normativa, podemos encontrar a la **ley 26.388 de Delito Informático**, que está sumamente vinculado al concepto de **actos ilícitos**, visto en la materia en la unidad 5 de hechos y actos jurídicos.

A su vez, está presente la **ley 25,326 de Datos Personale**s, que indudablemente abarca temas propios de la unidad 4 de **persona**, dado que habla del tratamiento adecuado de los datos de las personas, incluyendo datos sensibles como el origen etnico, datos de la salud, vida sexual, entre otros.

A si mismo, dentro de la propia **Constitución Nacional** se encuentra el articulo 43 de **Habeas Data**, que establece que toda persona podra interponer esta accion (amparo) para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o banco de datos públicos o privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. Esto se vincula directamente con las temáticas vistas en la materia sobre el derecho, las garantías y la Constitución Nacional,

También es parte de la normativa la **ley 25506 de Firma Digital**, que involucra cuestiones de la unidad 5 de **hechos y actos jurídicos**, particularmente de la firma, que es un elemento de forma escrita dentro de un acto jurídico que evoca la exteriorización de la voluntad del sujeto.

Todos estos ejemplos mencionados anteriormente se vinculan con los temas de **derechos y obligaciones**, dado que estás ley le impone requisitos específicos que las organizaciones o el mismo Estado deben cumplir, ya sea para garantizar la privacidad de los datos personales, establecer sanciones para actividades ilícitas en el ámbito digital y establecer el marco legal y validez de los documentos con firma digital. Todas estas obligaciones tienen la contracara de poder ser exigidas, constituyendo un derecho del sujeto en cuestión.

La ciberseguridad y el derecho son dos mundos que interceptan en muchas aristas, ya sea en normas jurídicas, leyes, la Constitución Nacional, sujetos, delitos informáticos, firmas y certificaciones.

Argentina posee regulaciones y normativas específicas en el marco de la seguridad informática, que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la gran diversidad de sistemas informáticos y establecer las bases legales necesarias para proteger los derechos de los ciudadanos y las entidades. Esto es crucial en un mundo cada vez más digitalizado, donde la protección de la información y la privacidad se vuelven imperativos. Las leyes y regulaciones argentinas en este ámbito no solo establecen directrices para el uso adecuado de la tecnología y la protección de datos, sino que también definen los límites legales y las responsabilidades en caso de incidentes de seguridad cibernética. Asimismo, promueven la adopción de medidas preventivas y la implementación de mejores prácticas en materia de seguridad informática.

## Noticias de Ciberseguridad relacionadas con la materia

**Título:** “Secuestro de datos. La amenaza delictiva que crece y las claves para no caer en la trampa de los hackers”

**Fecha:** 18 de enero de 2024

**Fuente:** <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/secuestro-de-datos-la-amenaza-delictiva-que-crece-y-las-claves-para-no-caer-en-la-trampa-de-los-nid18012024/>

Esta noticia explica que se ha producido un incremento en la cantidad de casos de ciberdelitos un 40% entre abril de 2022 y marzo de 2023 por parte de black-hat hackers, es decir, hackers que buscan generar daños en empresas o personas, ya sea por fines lucrativos o simplemente afectar a las compañías. Estos ataques abarcan desde fraude en línea, usurpación de identidad, secuestro de datos y estafas. Generalmente estos hackers utilizan malware, es decir, software malicioso.

También se habla sobre formas de evitar estos delitos usando tecnología de monitoreo, testeos y capacitaciones a los empleados para evitar que caigan en técnicas de phishing, que es cuando un hacker envía mensajes haciéndose pasar por marcas conocidas y con buena reputación para extraer datos de la víctima y/o introducir malware en su dispositivo.

La noticia en cuestión se vincula directamente con el tema de *delitos*, dentro de la unidad 5 de Hechos y Actos Jurídicos, ya que los ciberataques mencionados en la nota caen dentro de la categoría de delitos, es decir, actos humanos voluntarios ilícitos obrados con dolo, o sea, con la intención de dañar. En este caso, hablamos de dañar a empresas inhabilitando sus sistemas o robandoles información privada.

Así mismo, se toca el tema de *sujeto,* dado que algunos tipos de ciberataques tienen por finalidad la extracción de información personal, lo que viola la ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

**Título: “**Detuvieron al líder de una red que distribuía pornografía infantil en Telegram”

**Fecha:** 27 de marzo de 2024

**Fuente:** <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2024/03/27/detuvieron-al-lider-de-una-red-que-distribuia-pornografia-infantil-en-telegram/>

Esta noticia de desarrolla en el contexto de la detencion del lider de una red que distribuia pornografia infantil a traves de la red social Telegram por parte de la FBI, en base a la investigacion realizada por la Policia Federal Argentina, con la ayuda de la Ayudantía Fiscal de Delitos conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming encabezada por Lorena Pecorelli.

Este caso tiene correlación con el tema de *delitos*, dentro de la unidad de Hechos y Actos Jurídicos, ya que estamos hablando de la venta y distribución de contenido sexual que contiene a personas menores de edad, acto que viola el artículo 128 del Código Penal argentino. A su vez, el acto en cuestión es un ciberdelito ya que se cometió a través de internet, por lo cual entra en la temática elegida de ciberseguridad, que se encarga de prevenir este tipo de delitos.

**Título: “**Clausuraron un salón de fiestas infantiles en Flores en el que hacían escaneo de iris”

**Fecha:** 18 Abril de 2024

**Fuente:**

<https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2024/04/18/clausuraron-un-salon-de-fiestas-infantiles-en-flores-en-el-que-hacian-escaneo-de-iris/>

El hecho descrito en la noticia se relaciona con el concepto jurídico del delito y la violación de normativas establecidas. En este caso, el salón de fiestas infantiles fue clausurado debido a la práctica de una actividad ilegal: el escaneo de iris de menores con el propósito de obtener datos para una empresa llamada Worldcoin. Esta actividad constituye una violación de las leyes y regulaciones relacionadas con la privacidad y protección de datos personales.

El delito radica en el hecho de realizar una actividad que está expresamente prohibida por la ley, en este caso, el escaneo de iris de menores sin el consentimiento adecuado de los padres o tutores legales. Esta acción puede considerarse una invasión a la privacidad y un uso indebido de información personal, lo cual puede conllevar sanciones legales.

Por lo tanto, la intervención de las autoridades policiales y gubernamentales, como la División Delitos Contra la Salud y Seguridad Personal de la Policía de la Ciudad, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), la Unidad Operativa de Fiscalización Integral (UOFI) y la Dirección General, Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad (DGFYC), se realiza en el marco de la aplicación de la ley y la protección de los derechos individuales. La clausura del salón de fiestas infantiles es una medida legal para detener la actividad delictiva y proteger a los menores de posibles violaciones a su privacidad y seguridad personal.

**Título: “**La Corte creó una oficina de ciberseguridad”

**Fecha:** 2 de noviembre de 2023

**Fuente:** [https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/7666\](https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/7666%5C)

En la noticia, se cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó la Oficina de Ciberseguridad con el fin de salvaguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y sistemas del tribunal. Esta medida busca asegurar la privacidad de los datos personales de los ciudadanos, especialmente en un entorno donde la Corte maneja información sensible. Además, la supervisión de la seguridad de los sistemas informáticos del tribunal es crucial para permitir que los ciudadanos accedan a los servicios judiciales en línea de manera segura y confiable.

La Oficina también implementará estrategias proactivas para prevenir ataques cibernéticos y promoverá prácticas seguras en el uso de tecnologías a través de programas de capacitación. En resumen, la creación de la Oficina de Ciberseguridad demuestra el compromiso de la Corte con la protección de datos, la privacidad y el acceso a la justicia en un entorno digital seguro, fortaleciendo así el Estado de Derecho en la era digital.

La creación de la Oficina de Ciberseguridad por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se relaciona estrechamente con el derecho a la privacidad y protección de datos en un entorno digital. Este derecho garantiza que los ciudadanos tengan control sobre sus datos personales y que estos sean tratados de manera confidencial y segura.

# 2) Relación con ejes temáticos

## Formación de las Leyes Nacionales

**a) Título:** “Ley ómnibus: qué temas quedaron afuera y cuáles se debatirán en Diputados”

**Fecha:** 31 de enero de 2024

**Fuente:** <https://www.ambito.com/politica/ley-omnibus-como-quedo-el-proyecto-despues-las-modificaciones-n5932333>

**Síntesis de la noticia:**

Después de una serie de negociación, con los distintos bloques políticos que integran el congreso, en la instancia de comisiones se llegó a un dictamen final de la ley “ómnibus” impulsada por el gobierno nacional, que será tratado el miércoles en el marco de sesiones extraordinarias.

En el marco de estas negociaciones varios puntos que estaban en el proyecto inicial quedaron afuera para facilitar su aprobación en la cámara de Diputados, como por ejemplo el capítulo Fiscal.

**Fundamento jurídico y relación con el tema propuesto:**

Para la formación de leyes se siguen los siguientes pasos:

* Iniciativa.
* Discusión.
* Sanción.
* Promulgación.
* Publicación.
* Vigencia.

En esta noticia nos encontraríamos en la búsqueda del tercer ítem, que sería la aprobación en la cámara de diputados y luego en la cámara de senadores.

La ley tuvo su iniciativa desde el poder ejecutivo, encabezado por el presidente Javier Milei. Una vez hecha la iniciativa se conformaron las comisiones para empezar a discutir la ley y llegar a un dictamen final el cuál, en caso de que haya quórum, será aprobado o rechazado por el poder legislativo.

En la noticia se hace mucho hincapié en las discusiones (2do ítem) que se llevaron a cabo en las comisiones, donde se dejaron temas clave para el gobierno fuera de la ley, como por ejemplo el paquete fiscal o la suspensión de la movilidad jubilatoria actual.

En caso de ser aprobada en diputados el proyecto tendría que ingresar a la cámara de senadores.

**b) Título: “**Se aprobó la ley que reforma el Sistema Preventivo Nacional LA/FT”

**Fecha:** 14 de marzo de 2024

**Fuente:** <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-aprobo-la-ley-que-reforma-el-sistema-preventivo-nacional-laft>

**Síntesis de la noticia:**

La ley se sanciona por unanimidad, la misma establece la reforma del Sistema Normativo Nacional de prevención de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo (LA/FT), proyecto el cual fue impulsado por la UIF.

Se trata de la primera modificación sustancial del sistema Anti Lavado de Activos/Contra la financiación del Terrorismo (ALA/CFT). La modificación se ve reflejada a la Ley 25246

Los cambios y actualizaciones se adecuan a los estándares internacionales y a los riesgos identificados en la primera Evaluación Nacional de Riesgos.

En esta ley, se introducen más herramientas para el combate contra el crimen organizado, se propicia la efectividad del sistema preventivo y represivo, se promueve el cumplimiento de las obligaciones ALA/CFT por parte del sector privado y la adaptación a las nuevas tecnologías, y sus productos y servicios conexos.

La reforma se centra en cinco grandes ejes:

* Modifica el Código Penal: incluyen el aumento de $300.000 a 150 salarios mínimos vitales y móviles.
* Reforma la Ley 25.246: la misma agrega como sujetos obligados ante la UIF a los proveedores de servicios de activos virtuales, proveedores no financieros de crédito, agentes depositarios centrales de valores negociables, entre otros.
* Crea un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales: se reúne información adecuada, precisa y actualizada de todos los beneficiarios finales activos del país en un único registro nacional. La autoridad nacional es la AFIP.
* Establece un Control Parlamentario: se implementa el control del Congreso al sistema de prevención, investigación y persecución penal del lavado de activos.
* Crea un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV): permite mitigar el riesgo de la actividad. La existencia de un marco regulatorio genera mayor seguridad jurídica a los ciudadanos e inversores, otorgando herramientas para prevenir la utilización de estos instrumentos de forma ilícita.

En cuanto al fundamento jurídico de esta noticia, pasó por el mismo proceso de formación de Ley desarrollada en la noticia anterior, siendo la Promulgación Parcial de la Ley N° 27.739 el 15 de marzo del presente año.

## Derechos y garantías constitucionales

**Título:** “ATE anunció un nuevo paro nacional para el viernes y profundiza las protestas contra los despidos en el Estado”

**Fecha:** 03 de abril de 2024

**Fuente:** https://www.infobae.com/politica/2024/04/03/ate-anuncio-un-nuevo-paro-nacional-para-el-viernes-y-profundiza-las-protestas-contra-los-despidos-en-el-estado/

**Síntesis de la noticia:**

Luego de despidos masivos o finalización de contratos de empleados públicos por parte del gobierno de Javier Milei. La asociación sindical **ATE**, encabezada por Rodolfo Aguiar, realizó un plenario donde se tomó la decisión de recurrir a una protesta para el próximo viernes donde, en principio, se movilizarán al ministerio de economía.

Esta protesta surge, ya que el sindicato considera estos despidos ilegales, mientras que el poder ejecutivo argumenta que son contratos que llegaron a su fin y ya no se requieren los servicios de estos trabajadores.

**Fundamento jurídico y relación con el tema propuesto:**

En la constitución nacional se establecen los derechos y garantías que tienen los habitantes y ciudadanos del país, dentro de estos derechos se encuentra el derecho a la protesta y libertad de expresión (art. 14 y 32).

**“Art. 14 bis**.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

*Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.*

La noticia se relaciona con que el sindicato aplica su derecho a la protesta para manifestar contra las medidas del gobierno.

Mientras tanto el gobierno busca impedir el ingreso al ministerio, como ya paso con este sindicato, para garantizar el respeto a la propiedad privada. Por otro lado, el gobierno busca garantizar la libre circulación de los ciudadanos, no permitiendo que el sindicato corte las calles, basándose en el código penal específicamente en el art 194.

*“El que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicación, de provisión de agua, de electricidad o de sustancias energéticas, será reprimido con prisión de tres meses a dos años.”*

## Hechos y/o Actos Jurídicos

**Título:** “Robo millonario en Córdoba: lo abordó una banda, lo atropellaron y le quitaron un bolso con dinero”

**Fecha:** 20 de Abril de 2024

**Fuente:** <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/robo-millonario-en-cordoba-lo-abordo-una-banda-lo-atropellaron-y-quitaron-un-bolso-con-dinero/>

**Síntesis de la noticia:** Un taxista fue víctima de un violento asalto que terminó con él atropellado por los ladrones, una pérdida millonaria y un sospechoso detenido.

Gustavo, la víctima, había salido de una financiera con $5 millones y frenó su vehículo en la esquina de Rivera Indarte y Humberto Primo. Allí fue abordado.

**Fundamento jurídico y relación con el tema propuesto:**

En este caso unos delincuentes, se presume que fueron 5, cometieron un acto ilícito, ya que actuaron al margen de la ley apoderándose de algo que no les pertenece y causando un daño a un tercero.

Estamos ante un caso de delito, debido a que es un acto ilícito que se obró con dolo, ya que se tuvo la intención de dañar a un tercero en el obrar.

También lo podemos clasificar en principio como un **Acto Voluntario** (No se sabe la edad de los delincuentes.), ya que cumple con los 4 elementos necesarios para declarar al acto como voluntario.

* Discernimiento: Los delincuentes en principio cumplen con la capacidad de razonar, comprender y valorar el acto de robar y atropellar a la víctima y sus posibles consecuencias.
* Intención: Los delincuentes comprenden perfectamente el acto que están llevando a cabo.
* La libertad: Los delincuentes deciden libremente de cometer el acto o no.
* Exteriorización: La voluntad de los delincuentes se efectúa a través del hecho que realizaron, vistos por varios testigos.

Cabe aclarar que en principio se cumplen estos elementos, porque no se sabe si alguno de los delincuentes era menor o no actuó en libertad, sino que obligado por sus pares.

# 3) Relación con el Capítulo 4 (Persona)

1. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/recomendaciones-de-la-aaip-para-proteger-datos-personales-en-internet>

La noticia toma como protagonista a la Agencia de Acceso a la Información Pública, donde explaya a modo de recomendación cinco puntos para proteger los datos personales en cualquier interacción digital que implique la cesión de estos. Remarca su rol como principal contribuidor en la construcción del proyecto de actualización de la Ley de Protección de Datos Personales, como a su vez el principal promotor de la ratificación del Convenio 108 en 2023.

El Convenio 108 es el primer instrumento multilateral de carácter vinculante sobre la protección de los datos personales, que vela por la privacidad de las personas contra posibles abusos en el tratamiento de sus datos.

**Vinculación con Persona Jurídica e Incapacidad de Derecho**: La privacidad y la seguridad de los datos personales afectan a las personas jurídicas, ya que su capacidad se ve afectada: adquieren una responsabilidad y un sentido de cumplimiento hacia una recopilación y tratamiento de los datos acorde al marco normativo nacional e internacional, y se definen variedad de sanciones y multas ante su incumplimiento.

1. [**#Fallos Cambio de nombre: Por el bullying sufrido en su infancia, procede la adición en el DNI, de un segundo nombre | Microjuris Argentina al Día**](https://aldiaargentina.microjuris.com/2024/04/05/fallos-cambio-de-nombre-por-el-bullying-sufrido-en-su-infancia-procede-la-adicion-en-el-dni-de-un-segundo-nombre/)

En este caso judicial, una joven solicitó la adición de un segundo nombre en su documento nacional de identidad (DNI) debido a que había sido objeto de burlas y maltratos durante su infancia relacionados con su nombre original.

**Vinculación con Persona Humana y Atributos de la Personalidad:** Según expresa el art. 69 del CCyC, “*El cambio de prenombre o apellido sólo procede si existen justos motivos a criterio del juez…”.* En este caso, la solicitante alega haber sufrido violencia emocional y estigmatización, algo repudiado por el ordenamiento constitucional, convencional y legal vigente; y expresó su deseo de llevar el nombre de su abuela paterna. Siendo así, la jueza consideró que no había intereses públicos ni privados comprometidos, y que los motivos justifican la solicitud de cambio de nombre.

1. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/datos-personales-hacia-la-innovacion-responsable-en-la-era-digital>

La noticia enaltece la importancia de proteger la privacidad y la seguridad de los datos personales en la economía digital, marcando como protagonista a la Agencia de Acceso a la Información Pública quien, en un impulso por brindar garantías sobre la trazabilidad y el uso racional de los datos personales, promovió un nuevo proyecto de ley de Protección de Datos Personales.

El proyecto de ley incorpora los derechos de niños, niñas y adolescentes y la protección especial de sus datos personales, quienes están particularmente expuestos en el uso de aplicaciones y redes sociales.

**Vinculación con Persona Humana, Personas Menores de Edad, Atributos de la Personalidad y Derechos Reales**: Las personas humanas, entre ellas las menores de edad, son dueñas de sus atributos personales, y su tratamiento puede representar una vulneración a sus derechos reales. Las personas ceden, idealmente con su consentimiento, una parte o la totalidad de sus atributos, siendo por ello indispensable garantizar su inalienabilidad.

1. <https://comercioyjusticia.info/opinion/impacto-de-la-reforma-en-la-ley-de-propiedad-intelectual/>

La noticia aborda las modificaciones en la ley de propiedad intelectual que impactan en la protección y gestión de los derechos intelectuales en Argentina, enfocándose en cómo se regulan estas propiedades a nivel legal.

**Vinculación con Derechos Reales e Intelectuales.** El tema de la propiedad intelectual toca directamente los derechos que una persona posee sobre sus creaciones, como parte de sus derechos inalienables e imprescriptibles que el derecho argentino protege.

1. <https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2024-3-10-13-2-0-la-union-convivencial-en-argentina-no-otorga-derechos-hereditarios>

La noticia habla sobre la legislación sobre que las uniones convivenciales en Argentina son discutidas, especialmente en lo que respecta a la ausencia de derechos hereditarios entre los convivientes, destacando un vacío legal respecto a la transmisión de bienes tras la muerte de uno de los convivientes.

**Vinculación con Estado y Unión convivencial.** Esta noticia explora la configuración legal y las implicaciones de las uniones convivenciales, incluyendo la falta de derechos hereditarios como parte del estatus legal de estas uniones.

1. <https://aldiaargentina.microjuris.com/2024/01/29/legislacion-igj-se-deja-sin-efecto-el-plazo-de-duracion-de-30-anos-para-personas-juridicas/>

La noticia trata de un cambio normativo que elimina el límite temporal de 30 años previamente establecido para la duración de las personas jurídicas, permitiendo que estas entidades tengan una duración indefinida.

**Vinculación con Persona Jurídica**. Está estrechamente relacionado con el tema de Persona Jurídica, que detalla cómo se regulan la creación y disolución de personas jurídicas, incluyendo las modificaciones que afectan su duración y existencia legal.

1. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/avanza-la-investigacion-de-la-aaip-sobre-worldcoin-y-el-uso-de-datos-personales>

La Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) está investigando cómo Worldcoin utiliza los datos personales de los argentinos, enfocándose en la protección de estos datos frente a la recopilación y uso potencialmente invasivos.

Esta noticia se conecta con los **Atributos de la Personalidad**, que trata sobre los derechos fundamentales de las personas, incluida la privacidad y la protección de datos personales, subrayando la importancia de asegurar estos derechos en la era digital.

1. <https://www.elvalleonline.com.ar/detenidos-por-intento-de-violacion-de-domicilio-en-trelew/>

“En la madrugada de hoy, efectivos policiales de la comisaría Tercera de Trelew detuvieron a dos individuos de 18 y 25 años por intento de violacion de Domicilio, después que intentaran ingresar a una vivienda en el barrio Intra de la ciudad”

Esta noticia trata sobre **el Domicilio.** En este caso, la noticia trata sobre un Domicilio General Real, que es una de las clasificaciones que posee. En el mismo se indica que es inviolable.